

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 «	«	35 «	25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 «			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

**EL PAGO ES ADELANTADO****Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES****Delegación Provincial de Asturias**

Se hace público para general conocimiento, que durante la semana comprendida entre los días 2 y 8 del corriente mes de septiembre, ambos inclusive, los precios de venta al público, como topes máximos, de las carnes de ganado vacuno, lanar y cabrío, mayor y menor, serán los que a continuación se detallan:

**Ganado vacuno mayor:**

	Ptas. Kg.
Clase 1.ª sin hueso y riñones.	12,90
Clase 2.ª sin hueso.	9,80

**Ganado vacuno menor:**

Clase 1.ª sin hueso y riñones.	22,00
Clase 2.ª sin hueso.	16,90

**Lanar y cabrío, mayor y menor:**

Chuletas.	12,85
Pierna y paletilla.	11,10
Falda y pescuezo.	9,35

Se entiende por carne de segunda, la falda, pescuezo, pecho y rabo, considerándose de primera el resto.

En los precios anteriormente citados, figuran incluidos toda clase de arbitrios e impuestos municipales.

Los despojos comestibles e industriales de los ganados vacuno y lanar, excepto el sebo, que seguirá intervinido, de acuerdo con la nota publicada por esta Delegación Provincial, para destinarlo a la fabricación de jabón disfrutará de libertad absoluta de precio.

En los pueblos de esta provincia donde se expenda la carne al público por el sistema de tajo único, los precios de venta topes máximos, serán los siguientes:

Vacuno mayor,	8,60 pesetas kgmo.
Vacuno menor,	15,45 ídem ídem.
Lanar y cabrío,	10,05 ídem ídem.

Sobre estos precios podrán inereentarse los arbitrios e impuestos municipales.

Los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el exacto cumplimiento de esta orden, debiendo de tener en cuenta los contraventores de la misma, que serán objeto del oportuno expediente, siéndoles de aplicación lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimien-

tos y Transportes, en materia de sanciones, pasándoseles el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía de Tasas, cuando a ello hubiere lugar.

Oviedo, 1 de septiembre de 1945.

**El Gobernador Civil,**

Jefe de los Servicios provinciales

**Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria**

La constante presencia de casos de triquinosis en la especie humana, ocurridos en diferentes provincias, deben acabar, tratándose de una enfermedad evitable, cuyos vectores de transmisión son las carnes frescas de cerdo o industrializadas parasitadas, y ello obliga a evitar la matanza clandestina y extremar la vigilancia sanitaria en los mataderos y matanza domiciliaria.

Por todo lo expuesto, el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación ha tenido a bien disponer:

1.º La Guardia Civil, los Servicios de Policía municipal y los Veterinarios afectos a los fieltos, estaciones ferroviarias y de transporte por carretera, vigilarán la matanza clandestina de los ganados de abasto, y en especial el ganado porcino y la circulación de carnes y productos cárnicos, exigiendo a sus conductores el «Certificado de origen y Sanidad» de las expediciones, que deberá ser extendido por el Veterinario que practicó el reconocimiento en vivo, en canal y micrográficamente de las reses que procedan.

Todas las expediciones de carne y sus productos derivados, deberán llevar los marchamos o marcas que disponen las disposiciones vigentes, y éstos tienen que ser consignados en los referidos certificados de Sanidad.

2.º Teniendo en cuenta que las malas condiciones sanitarias de los productos cárnicos elaborados, no sólo quedan reducidas a la presencia de parásitos, sino que colaboran a éstas principalmente una serie de gérmenes: estafilos, estreptos, proteus-vulgaris, salmonellas y botulinico, que infectan los preparados cárnicos con sus venenos o secreciones, queda prohibido la expedición de certificados de origen y Sanidad a otros Veterinarios que los indicados en apartado precedente, pues para librarlos otros Veterinarios, será condición precisa que consten en los mismos el haber practicado el análisis bacteriológico correspondiente, aparte del parasitario y haber sido

negativos los resultados, siendo de cuenta de los particulares la práctica de estos servicios y expedición de los referidos certificados sanitarios.

3.º Queda prohibido el sacrificio de ganado de cerda en los mataderos que no dispongan de microscopio, o bien de aparato de proyección que reúna las debidas condiciones para la práctica de los exámenes micrográficos de las carnes.

Oviedo, 30 de agosto de 1945.—El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, Francisco Borge.

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA****Aguas terrestres.—Aprovechamiento de residuos****Anuncio y Nota-extracto**

D. José García Castañón solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Lena, en términos de Senriella y Retelente, Ayuntamiento de Lena (Oviedo).

Se pretende establecer en la margen izquierda del río, a unos 150 metros aguas abajo del puente de Senriella, un trabanco de 35 centímetros de altura hasta el medio del río, para derivar los residuos a un lavadero de canales que se instala en aquella margen. El desagüe se efectúa unos 35 metros aguas abajo del punto de toma.

Se solicita también, la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Lena, o en la Jefatura de esta División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 20 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

**Aguas terrestres.—Inscripciones Anuncio y Nota extracto**

D. José García Castañón, en nombre de su esposa D.ª Estefanía Suarez-Coya Faes, vecino de Pola de Lena, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que dicha señora viene disfrutando del río Lena o Caudal, para el riego de seis hectáreas de las fincas denominadas «Llerones de Vegá Muro», «Llerones» y «Senriella», así como para el accionamiento de un molino harinero enclavado en la última de dichas fincas, sitas éstas en términos de las parroquias de Villallana, del concejo de Lena, y de Ujo, del concejo de Mieres (Oviedo).

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición, en la Alcaldía de los Ayuntamientos de Lena y Mieres, respectivamente, y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente, en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, 3.º

Oviedo, 29 de noviembre de 1944.—El Ingeniero-Jefe, José Gonzalez Valdés.

**Administración municipal****AYUNTAMIENTOS****DE AVILES****Anuncio**

Habiendo acordado la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, la devolución de la fianza que tenía constituida, para responder de su gestión, el ex-Depositario de Fondos don Antonio Núñez Fernández, se hace público tal acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real Orden de 3 de agosto de 1910, que por analogía se estima de aplicación para que durante el plazo de quince días, los que se crean perjudicados con la expresada devolución, formulen ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Avilés, 20 de agosto de 1945.—El Alcalde, Román Suárez Puerta.

—:—

## DE LAVIANA

## Edicto

Propuesto por la Comisión de Hacienda y Presupuestos en sesión del día 21 del actual, un suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario, por ser insuficiente el crédito consignado para la ejecución de determinadas obras y otras atenciones, se hace público que el expediente instruido al efecto se halla expuesto en la Secretaría municipal para que los que se crean perjudicados puedan interponer las oportunas reclamaciones, durante el plazo de quince días, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Laviana, a 22 de agosto de 1945.—  
El Alcalde.

## DE SOTO DEL BARCO

## Anuncio

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó prorrogar para el actual ejercicio el Repartimiento general de Utilidades formado para el anterior, con un aumento de 27,32 por ciento que es la alteración habida en la consignación presupuestaria.

Lo que se hace público a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pueden presentarse por las personas o entidades comprendidas en el reparto dentro del plazo de quince días y tres más, con arreglo a lo prevenido en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Soto del Barco, 16 de agosto de 1945.—El Alcalde, Nicanor Suárez.

## DE IBIAS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ovidio Villanueva Alvarez, número 94 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su tío José Villanueva Alvarez, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido José Villanueva Alvarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Villanueva Alvarez, vecino de Cuantas, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su sobrino Ovidio Villanueva Alvarez.

El repetido José Villanueva Alvarez, es natural de Cuantas, hijo de Estanislao y de Rosario, y cuenta 39 años de edad, aproximadamente. Su estatura es de un metro 690 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, color moreno y ojos castaños.

Todo lo cual certifico.

Ibias, a 21 de agosto de 1945.—El Secretario.

## DE TAPIA

Este Ayuntamiento de mi Presidencia, acordó en sesión celebrada el

día 18 del actual, la previsión en propiedad de la plaza de peón sepulturero municipal, por el sistema de concurso, al que podrán acudir aquellos que cuenten con 25 años, cumplidos en la fecha de este anuncio, y no excedan de 40 en la misma; la dotación de la plaza expresada es de 1.250 pesetas anuales.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el transcurso de un mes, a contar del día siguiente a la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, y habrán de ser debidamente reintegradas.

En ellas se harán constar detalladamente las circunstancias que concurren en cada caso, y los méritos alegados por los concursantes, acompañando la documentación de ellos acreditativa.

A dichas instancias, se unirá certificación de nacimiento, certificado de antecedentes penales y certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía-Presidencia de la localidad residencia del interesado.

En la provisión de la plaza de referencia, se estará a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 5 de octubre siguiente, y disposiciones complementarias.

Tapia de Casariego, 22 de agosto de 1945.—El Alcalde.

Habiendo sido solicitado de este Ayuntamiento, por el vecino de Baudecangas, Antonio Castañeira Lavandera, la venta del sobrante de la vía pública que existe en dicho término, colindando con el monte de la propiedad del solicitante, denominado «Cascarón», de 70 c. a. de superficie, y cuyos linderos son: N. y E, camino viejo a la Roda; S. monte del peticionario, y por el O., termina el ángulo; se hace público por medio del presente, a fin de que quienes se consideren perjudicados, puedan entablar la reclamación pertinente, en la Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días, a contar de la publicación.

En Tapia de Casariego, 22 de agosto de 1945.—El Alcalde.

## DE CANGAS DE ONIS

## Anuncio

En virtud del acuerdo y autorización del Distrito Forestal y en las condiciones señaladas por el mismo en el B. O. núm. 260, del 21 del pasado noviembre, este Ayuntamiento hace pública la venta en subasta pública, de los productos maderables siguientes:

Seiscientos treinta y tres pies de haya, con mil novecientos metros cúbicos, en el monte núm. 92 del Catálogo, de los de utilidad pública, lugar de Pome, tasados en setenta y seis mil pesetas, más mil ochocientos cinco pesetas y veinticinco céntimos de indemnización y el uno por ciento por derechos de entrega.

La subasta se celebrará en estas Consistoriales, el 22 de septiembre próximo, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejal de Subastas, y con asistencia de un funcionario de Montes o de la Guardia Civil.

El licitador presentará pliego cerrado ofreciendo precio, que no podrá

ser menor del de tasación por los 1.900 metros cúbicos de haya, adjuntando resguardo acreditativo del ingreso del 5 por 100 del total, como fianza provisional, elevándose al 10 por 100 por el adjudicatario la definitiva, formalizándose el pago de indemnizaciones, entrega, 20 por 100 del 90 en Tesorería de Hacienda y el resto del precio en las Arcas municipales, al empezar la corta. Las condiciones de la proposición serán: consignar nombre y dos apellidos, circunstancias personales, y ofrecimiento de precio por el producto maderable dicho, con la fecha y firma del licitador. Los pliegos se admitirán hasta el comienzo de la subasta y apertura.

Se celebrará un remate por pujas a la llana, durante quince minutos, si hubiere igualdad en dos o más de las mejores proposiciones, haciéndose las adjudicaciones provisional y definitiva, en la forma prevista por el Reglamento de 2 de julio de 1924. El importe del anuncio será también de cargo del adjudicatario.

Cangas de Onís, 23 de agosto de 1945.—El Alcalde, F. José María Díaz.

## DE LUANCO

## Edictos

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Joaquín Cuervo López, núm. 14 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Ricardo, Marcelino y Ramón, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Ricardo, Marcelino y Ramón, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Ricardo, Marcelino y Ramón Cuervo Rodríguez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Joaquín Cuervo López.

Los repetidos Ricardo, Marcelino y Ramón Cuervo Rodríguez, son naturales de Luanco-Gozón, hijos de Marcelino Cuervo García y de Casimira Rodríguez González, y cuentan 43, 39 y 37 años de edad respectivamente; sus señas al ausentarse eran: Ricardo, 19 años, estatura 1'70 m., pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color moreno, sin señas particulares, Marcelino, 17 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, sin señas particulares. Ramón, de 18 años, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos iguales, nariz recta, boca regular, moreno, sin señas particulares.

Todo lo cual, certifico.

Luanco, a 31 de agosto de 1945.—  
El Secretario.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Arturo Fernández Artime, núm. 16 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la

ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Manuel, y a los efectos dispuestos en el artículo 276 y 293 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Manuel Fernández Artime, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Manuel Fernández Artime, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Arturo Fernández Artime.

El repetido José Manuel Fernández Artime, es natural de Bocines Gozón, hijo de Evaristo Fernández Alvarez y de María Remedios Artime Vega, y cuenta 45 años de edad; sus señas al ausentarse eran: edad 17 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, color moreno, sin señas particulares.

Todo lo cual, certifico.

Luanco, a 31 de agosto de 1945.—  
El Secretario.

## Administración de Justicia

## JUZGADOS

## DE LUARCA

## Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en pleito de mayor cuantía propuesto de pobre por doña Antonia García Riesgo, viuda, con residencia en esta villa, sobre nulidad de las operaciones particionales de su difunto esposo don Félix Boto Barrero, acordó se emplace por segunda vez a los demandados ausentes en paradero ignorado don Félix y don Leandro Boto García, mayores de edad, para que si les conviene y en el término de cinco días, mitad del concedido anteriormente, comparezcan y se personen en forma, en dicho pleito, previniéndoles que si no lo hacen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luarca, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. El Secretario Judicial, (ilegible).

## DIPUTACION

## BECAS DE ENSEÑANZA MEDIA.

Se pone en conocimiento de todos los que han solicitado tomar parte en el Concurso-oposición a Becas de Enseñanza Media que concede esta Diputación, que los exámenes anunciados para el día 10, a las diez de la mañana, en el Salón de actos del palacio provincial, se celebrarán el día y hora señalados en la ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE OVIEDO y no en la Diputación como se había anunciado.

Oviedo, 6 de septiembre de 1945.  
El Presidente, Ignacio CHACON.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial